



COBRE PANAMÁ

 **FIRST QUANTUM**
MINERALS LTD.

**CÓDIGO DE
CONDUCTA
PARA PROVEEDORES**

CONSTANCIA DE RECIBO

Declaro haber recibido de manera satisfactoria el Código de Conducta de Proveedores y confirmo haber leído y comprendido su contenido.

Fecha de recibido: _____

Firma: _____

Nombre de la Empresa: _____

Cargo en la Empresa: _____

Para denuncias anónimas puede hacerlo a la línea de teléfono

800-2589

y/o al correo

Fqml@integritycounts.ca

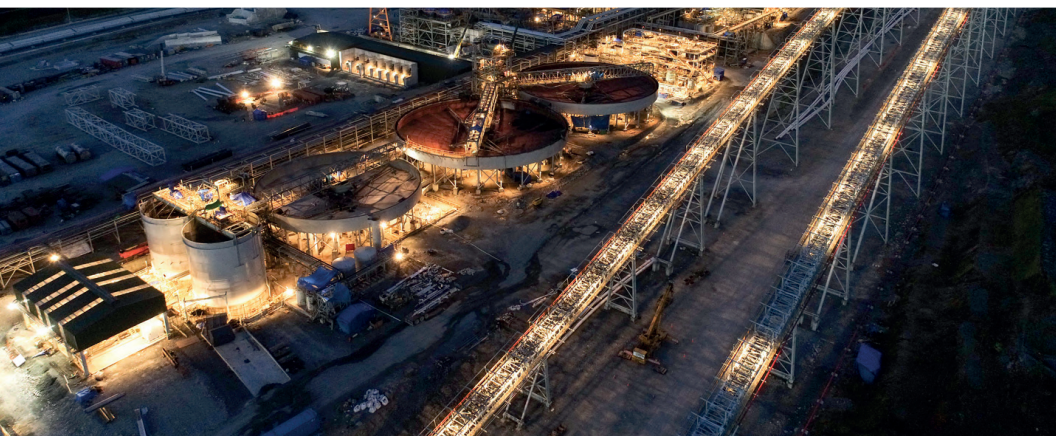


Para denuncias anónimas puede hacerlo a la línea de teléfono

800-2589

y/o al correo

Fqml@integritycounts.ca



INTRODUCCIÓN

First Quantum Minerals Ltd., sus subsidiarias y las empresas conjuntas que gestionamos (en conjunto, "First Quantum" o la "Compañía") valoran el actuar con integridad y de manera honesta y ética en todo momento. Nuestro Código de Conducta interno establece las expectativas de comportamiento para nuestros directores, funcionarios, empleados y representantes (en adelante, "Empleados") con el fin de adherirnos a estos valores.

Este Código de Conducta para Proveedores ("Código") establece los principios y expectativas de comportamiento para nuestros Proveedores (definidos más adelante) que están alineados con esos mismos valores. Este Código establece estándares que son los requisitos mínimos de conducta aceptable para los Proveedores de First Quantum. Los Proveedores deben considerar sus propias políticas internas y, cuando sea posible, buscar superar los requisitos mínimos de este Código. En caso de que las obligaciones descritas en este Código entren en conflicto con las obligaciones de un Proveedor bajo un acuerdo legal firmado con la Compañía, o si dicho acuerdo establece un estándar más alto que lo descrito en este Código, se entiende que los términos del acuerdo firmado prevalecerán.



Aplicación y Cumplimiento del Código

Este Código aplica a cualquier persona o entidad que proporcione a First Quantum, materiales o servicios (un "proveedor registrado"), así como a cualquier persona que trabaje para o en nombre de un proveedor registrado, incluyendo sus empleados, consultores, subcontratistas, proveedores y representantes (en adelante, "Proveedores"). Los Proveedores deben asegurarse de que sus empleados y otros representantes reciban la formación adecuada para compren-

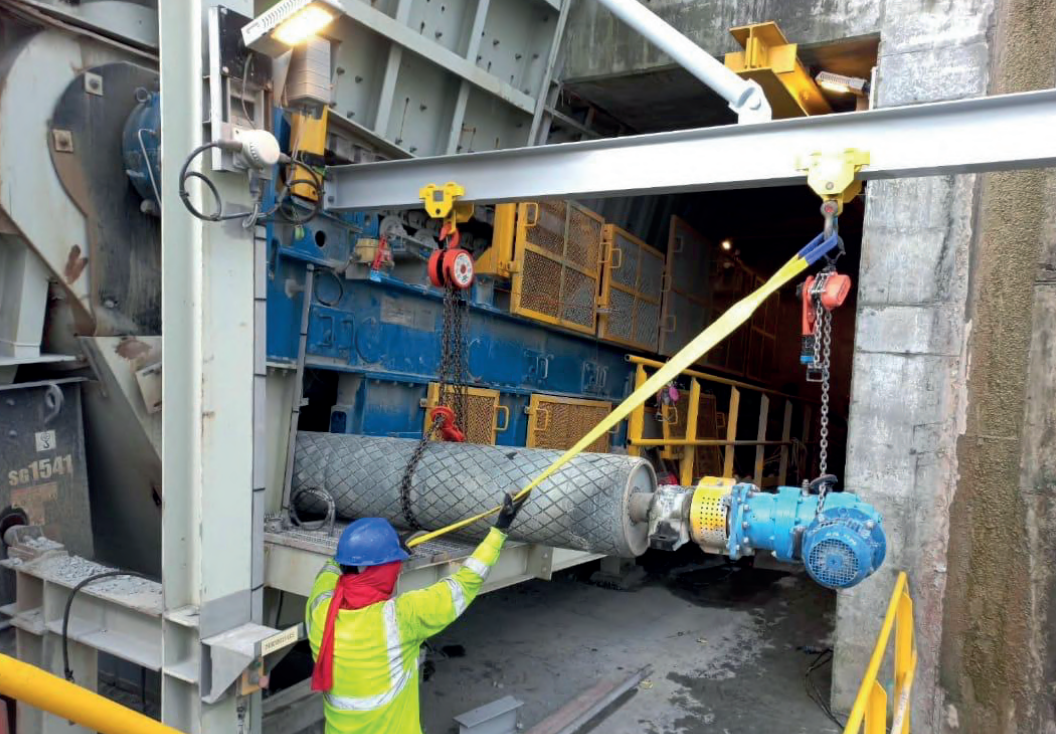
der y cumplir con las obligaciones descritas en este Código. Se puede requerir que los Proveedores proporcionen a First Quantum un certificado que acredite su cumplimiento con este Código cuando así lo solicite First Quantum. First Quantum se reserva el derecho de verificar y monitorear el cumplimiento de este Código por parte de un Proveedor, previa notificación razonable a dicho Proveedor.



Incumplimiento de este Código

El cumplimiento de este Código es fundamental para la conducta de los negocios de la Compañía y nuestra reputación. First Quantum considera que los incumplimientos de este Código por parte de los Proveedores son faltas graves que resultarán en la

revisión de la relación de la Compañía con el Proveedor. Dependiendo de las circunstancias, la Compañía puede tomar una serie de acciones para abordar el incumplimiento de un Proveedor, incluyendo, si es necesario, la terminación de la relación.



Reportar Preocupaciones

Los Proveedores de First Quantum pueden reportar presuntos incumplimientos de este Código, cualquiera de las políticas asociadas de la Compañía o las leyes aplicables, incluyendo por parte de nuestros Empleados, contactando a su punto de contacto en la Compañía o enviando un correo electrónico a FQMLIntegrity@fqml.com. En la medida en que las propias investigaciones de la Compañía, sobre

un incumplimiento de este Código, o cualquier otra de las políticas internas de la Compañía (incluyendo su Código de Conducta interno) requieran la asistencia de un Proveedor, dicho Proveedor debe cooperar y proporcionar acceso inmediato al personal y los documentos necesarios para que la Compañía complete su investigación.

Cumplimiento de las Leyes



Los Proveedores de la Compañía deben cumplir con todas las leyes, normas, reglamentos y requisitos gubernamentales de las jurisdicciones en las que operan. Además, no se tolerará el soborno, el acoso sexual, la explotación de trabajo forzado (trabajo que no es voluntario y se exige bajo la amenaza de una penalización) o trabajo infantil, ni los abusos de los derechos humanos y la discriminación.

Los Proveedores deben asegurarse de no participar en ninguna actividad que constituya una violación de las leyes antimonopolio y de competencia aplicables, incluyendo, sin limitación, prácticas que constituyan una práctica comercial desleal, limitación excesiva del comercio, fijación de precios o cualquier otra conducta anticompetitiva.

Los Proveedores deben asegurarse de no participar en ninguna actividad que

constituya una violación de las leyes laborales aplicables en el lugar de domicilio de su negocio, abarcando, entre las protecciones y derechos generales de los empleados, las horas máximas de trabajo, el derecho a la libertad de asociación y a la negociación colectiva, salarios mínimos establecidos por la legislación panameña, procedimientos disciplinarios justos y, en la medida en que esté protegido por el domicilio de su negocio, salarios mínimos establecidos por la legislación panameña y condiciones de vida dignas.

Los Proveedores deben contar con sistemas para asegurar su cumplimiento con las leyes de control de exportaciones que afecten sus operaciones o productos, así como cualquier ley que prohíba o restrinja relaciones comerciales con países, entidades, personas o sectores industriales sancionados.

Fraude, Soborno y Anticorrupción



First Quantum tiene el compromiso de no participar en ningún tipo de corrupción y tiene una tolerancia cero hacia el fraude o el soborno en cualquier forma. Esperamos que nuestros Proveedores se aseguren de no actuar, directa o indirectamente, para influir indebidamente a otra persona o tolerar cualquier forma de corrupción o violación de las leyes aplicables. La corrupción toma muchas formas y no siempre es obvia. Por ejemplo, los sobornos pueden incluir efectivo, donaciones caritativas o políticas, gastos de viaje, patrocinios, regalos o entretenimiento, y pueden ser pagados a un individuo, su familia y conocidos, o a organizaciones afiliadas. Se debe tener especial consideración al tratar con funcionarios públicos y bajo ninguna circunstancia se debe hacer u ofrecer un pago o regalo a dichas

personas con el fin de influir en ellas (incluyendo políticos, trabajadores gubernamentales y jueces) para obtener o retener negocios, beneficios o resultados, o para afectar la promulgación o aplicación de cualquier ley. En ninguna circunstancia se debe ofrecer a ningún empleado de la Compañía un regalo, pago u otro beneficio para inducir o influir indebidamente en una decisión comercial. Asimismo, aunque los Empleados de la Compañía pueden aceptar regalos modestos en algunas circunstancias (los cuales deben ser declarados a la Compañía), tienen prohibido aceptar regalos costosos y, en ninguna circunstancia, deben solicitar regalos a ningún Proveedor. Cualquier solicitud de este tipo por parte de un empleado de la Compañía debe ser reportada a la Compañía de acuerdo con este Código.



Conflictos de Interés

Los Proveedores deben evitar todas las situaciones que puedan dar lugar a un conflicto de interés real, percibido o potencial en relación con sus tratos con First Quantum. Un conflicto de interés ocurre cuando una relación personal o comercial podría comprometer el desempeño de las obligaciones del Proveedor con la Compañía, incluyendo situaciones en las que exista una relación personal entre un proveedor y

un empleado de First Quantum. Un proveedor debe divulgar inmediatamente cualquier situación o relación en la que pueda surgir un conflicto de interés real o potencial, o incluso la apariencia de un conflicto de interés con First Quantum.

Los Proveedores deben ser conscientes y divulgar cualquier vínculo, trato o relación con una "persona políticamente expuesta".



Derechos Humanos

First Quantum apoya la protección de los derechos humanos universales. En la conducción de nuestras operaciones, hacemos todo lo posible por defender y respetar los principios de derechos humanos, en línea con nuestra Política de Derechos Humanos, y esperamos que nuestros Proveedores y socios comerciales hagan lo mismo. La protección de los derechos humanos incluye específicamente mantener prácticas laborales justas que prevengan el uso de trabajo forzado de cualquier tipo (incluyendo trabajo penitenciario o trabajo forzoso por deudas), trabajo infantil o trabajo de cualquier manera afiliado con la trata de personas o la esclavitud moderna (en adelante, "esclavitud moderna").

Hemos tomado medidas para proteger estos valores dentro de las operaciones de la Compañía y esperamos lo mismo de nuestros Proveedores.

Nuestros Proveedores no deben tolerar conductas ilegales en el lugar de trabajo, incluyendo abuso, acoso, discriminación, intimidación o condiciones de trabajo inseguras. Los empleados deben ser compensados de manera justa y proporcionarles condiciones de trabajo seguras y equitativas. Los Proveedores no pueden discriminar por motivos de edad, raza, género, estado civil, origen de nacionalidad, creencias religiosas o filosóficas, orientación sexual, embarazo/maternidad, discapacidad o cualquier otra característica personal en cualquier decisión



de empleo, incluyendo en relación con la contratación, promoción, oportunidades de formación, salarios, beneficios y despidos. Los Proveedores también deben cumplir con todas las leyes de salud y seguridad aplicables en sus propios lugares de trabajo y con todas las leyes de privacidad relevantes en relación con la información personal de sus empleados.

También reconocemos que las comunidades en las que operan la Compañía y sus Proveedores tienen derechos, y esperamos que nuestros Proveedores trabajen con nosotros para asegurar que esos derechos sean respetados. El respeto y la consideración por los derechos humanos deben ser integra-

les en nuestros procesos de toma de decisiones y se tomarán en cuenta al formar y evaluar relaciones con Proveedores.

Los Proveedores deben tener una política de tolerancia cero hacia las violaciones de derechos humanos, respaldada por sistemas de monitoreo razonables para asegurar que sus operaciones estén libres de tales violaciones. Cualquier Proveedor que tome represalias contra su propio empleado o denunciantes internos con respecto a informes sobre problemas de derechos humanos también estará en violación de este Código.

Controles Financieros y Registros

Los registros contables y financieros de First Quantum deben reflejar, de manera precisa, completa y oportuna, todas las transacciones que afecten a la Compañía para cumplir con los requisitos legales y regulatorios y asegurar la preparación adecuada de los estados financieros de la Compañía. Confiamos en que nuestros Proveedores proporcionen información

oportuna y precisa para respaldar estos esfuerzos. Por lo tanto, se espera que los Proveedores mantengan registros financieros y comerciales precisos de acuerdo con todos los requisitos legales y regulatorios, incluyendo cualquier compromiso bajo acuerdos firmados con First Quantum.

Información Confidencial



Toda la información confidencial, desarrollada o adquirida durante la relación de un proveedor con First Quantum, incluyendo secretos comerciales y otra información técnica, financiera, personal y empresarial, es un activo valioso que debe mantenerse confidencial y protegido contra el robo, la pérdida o el uso indebido. Se prohíbe a los proveedores revelar dicha información sin el consentimiento de la Compañía.

Este Código establece un estándar mínimo con respecto al uso de la información confidencial y propiedad de la Compañía, y los proveedores deben ser conscientes de sus compromisos relacionados con dicha información en virtud de cualquier acuerdo de confidencialidad u otros acuerdos firmados con First Quantum.

Uso de Activos de la Compañía



Los Proveedores deben proteger los activos e información de la Compañía en todo momento y asegurar su uso apropiado únicamente para el beneficio de la Compañía y según sus instrucciones. Los Proveedores no pueden usar o desviar los activos o información de la Compañía para beneficio personal o de cualquier otra persona.

Modificaciones al Código



First Quantum puede modificar o enmendar este Código de Conducta de vez en cuando y hará públicas cualquier enmienda al Código.

COBRE PANAMÁ

Teléfono: 507 294-570 • Fax: 294-5701 / 294-5702
cobre.panama@fqml.com • cobrepanama.com

Mayo de 2025